



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Catarroja,

CERTIFICO:

Que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en fecha 30/07/2026 (acta nº. 10/2026/PLENO), adoptó, entre otros, el acuerdo del tenor literal siguiente:

DEPORTES. 3. EXPEDIENTE 2928384A: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS DEPORTISTAS LOCALES 2026.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno que en sesión celebrada en fecha 24/07/2026, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: “

Visto el expediente 2928384A, se desprenden los siguientes

HECHOS

Vista la diligencia de la Concejal delegada de Deportes de fecha 26 de junio de 2026, de incoación de expediente administrativo para la aprobación de las bases y la convocatoria de subvenciones para deportistas locales en concurrencia competitiva para 2026.

La finalidad de estas ayudas es contribuir al fomento de la práctica deportiva, y a la participación y rendimiento en las diversas competiciones deportivas oficiales en las que se encuentren inmersas las personas deportistas ayudando a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas

El objetivo de estas ayudas es potenciar, apoyar y facilitar la mejora del rendimiento de los y las deportistas de la localidad para que puedan alcanzar la consecución de sus objetivos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria, por el importe de 15.000,00€ con cargo al RC: 51669 de la partida presupuestaria 3421-480.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 30/03/2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) núm. 79 de 26/04/2017, con las modificaciones



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 15/05/2020 y 17/12/2020, publicadas en el BOP núm. 152 de 10/08/2020 y núm. 64 de 7/04/2021, respectivamente. Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso.

3. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana (LRLCV).

4. Las bases reguladoras que rigen la presente convocatoria se han confeccionado de conformidad con la LGS y el Reglamento que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la LRBRL y la LRLCV.

5. La gestión de estas subvenciones está sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por este Ayuntamiento. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

6. Es competente para la aprobación de la presente convocatoria el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo que dispone el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y se entenderá aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en el mismo.

7. Resolución núm.: 2447 de fecha 28/06/2023 sobre nombramiento Tenientes de Alcalde y competencias delegadas en concejales, eleva esta propuesta a la aprobación del Pleno, previa consulta preceptiva de la Comisión de Cuentas e Informativa de Hacienda y otros asuntos del Pleno.

Por lo anterior se propone:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja para apoyarlos en el desarrollo de su actividad dentro del deporte federativo de competición en régimen de concurrencia competitiva ejercicio 2025, el texto literal de la cual se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA. EJERCICIO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

El Ayuntamiento de Catarroja, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, desarrolla actuaciones dirigidas al fomento de la actividad física y del deporte como instrumento de promoción de la salud, la educación en valores, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

En el ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento considera prioritario apoyar a las personas deportistas del municipio que participan en competiciones oficiales de carácter federado, contribuyendo a sufragar parte de los gastos derivados de su preparación y participación deportiva. Mediante estas ayudas se pretende favorecer el desarrollo del talento deportivo local, facilitar la continuidad de la práctica deportiva en el ámbito



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

competitivo y reconocer el esfuerzo, la dedicación y los méritos alcanzados por las personas deportistas de Catarroja.

Estas subvenciones responden al interés público municipal de promoción del deporte y se conceden con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia competitiva, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, esta convocatoria se alinea con los objetivos de promoción de la actividad física y del deporte previstos en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como con las políticas municipales de impulso del deporte y de apoyo al rendimiento deportivo desarrolladas por el Ayuntamiento de Catarroja.

Asimismo, las presentes bases incorporan medidas de simplificación administrativa en la tramitación y justificación de las subvenciones, adecuando la documentación exigida a la naturaleza y cuantía de las ayudas, de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad que deben regir la gestión de los recursos públicos, sin perjuicio de las facultades municipales de comprobación y control.

Las presentes bases reguladoras se rigen por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

PRIMERA. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar a las personas deportistas individuales empadronadas en el municipio de Catarroja que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, con el fin de apoyar el desarrollo de su actividad deportiva. A los efectos de estas bases, tendrán la consideración de deportistas individuales aquellas personas que compitan en pruebas individuales o en aquellas modalidades cuya participación se realice individualmente, por parejas o por tríos, siempre que la modalidad deportiva así lo establezca reglamentariamente.

La finalidad de estas ayudas es colaborar en la financiación de los gastos directamente relacionados con la preparación, entrenamiento y participación en competiciones deportivas oficiales, favoreciendo la continuidad de la práctica deportiva federada, la mejora del rendimiento deportivo y la promoción del deporte de competición en el municipio de Catarroja.

Serán subvencionables las actividades y los gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia competitiva, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

A los efectos de estas bases, se entenderá por competición oficial aquella incluida en el calendario oficial de la federación deportiva competente o expresamente organizada o reconocida por ésta, ya sea de ámbito autonómico, estatal o internacional.

SEGUNDA. Financiación y cuantía económica de las subvenciones

La dotación económica máxima destinada a la presente convocatoria será de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3421-480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

La cuantía máxima de la subvención que podrá concederse a cada persona beneficiaria será de MIL EUROS (1.000,00 €).

El importe individual de cada subvención se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Décima y en ningún caso podrá superar el límite máximo previsto en la presente base.

En el supuesto de que el importe total de las subvenciones propuestas supere la dotación presupuestaria disponible, el crédito se distribuirá proporcionalmente entre las personas solicitantes que hayan obtenido derecho a subvención, de acuerdo con la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, respetando en todo caso el límite máximo individual establecido.

TERCERA. Procedimiento de concesión y régimen jurídico

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y demás normativa de aplicación.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano municipal competente, cuyo texto íntegro se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, se publicará el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, adjudicándose las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan mayor valoración, hasta el límite del crédito disponible.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Alcaldía, de acuerdo con la normativa de régimen local, la Ordenanza general de subvenciones de Catarroja y las Bases de ejecución del Presupuesto.

CUARTA. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas deportistas individuales que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de forma individual o en aquellas modalidades cuya participación se realice por parejas o tríos, siempre que reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 4 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

- a) Estar empadronadas en el municipio de Catarroja con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor correspondiente a la modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.
- c) Haber obtenido, durante el periodo subvencionable, alguno de los méritos deportivos previstos en la Base Décima, acreditados mediante certificación expedida por la federación deportiva competente.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Catarroja.
- f) Haber justificado, en su caso, las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Catarroja, siempre que hubiera finalizado el plazo establecido para su justificación.

Cada persona deportista únicamente podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria, con independencia del número de modalidades deportivas en las que participe.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base deberá mantenerse hasta la finalización del procedimiento de concesión y, cuando resulte exigible, hasta la completa justificación de la subvención concedida.

QUINTA. Instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio Municipal de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las solicitudes presentadas y la documentación aportada, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y emitirá informe en el que se hará constar la relación de personas solicitantes que reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, así como, en su caso, aquellas que deban ser excluidas, con indicación de la causa que motive dicha exclusión.

El informe emitido por el órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes admitidas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Décima y de emitir el correspondiente informe de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección del Servicio Municipal de Cultura, Juventud, Fiestas y Deportes.
- Vocalía: una persona empleada pública adscrita al Área de Personas.
- Secretaría: la persona titular de la Coordinación del Servicio Municipal de Deportes.

En los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa legal, las personas integrantes de la Comisión podrán ser sustituidas por quienes designe el órgano municipal competente.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del expediente, del informe emitido por el órgano instructor y del informe de valoración de la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47



NIF: P4609600D

tendrá carácter provisional o definitivo en los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando proceda, la propuesta de resolución provisional será publicada o notificada a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente, que resolverá la convocatoria de conformidad con la propuesta formulada y pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Solicitudes

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se formalizarán mediante el modelo normalizado que se apruebe al efecto (Anexo I) y deberán presentarse dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja, mediante certificado electrónico o cualquiera de los sistemas de identificación admitidos por la normativa vigente.
- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Catarroja o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona deportista solicitante. Cuando ésta sea menor de edad o carezca de capacidad de obrar, la solicitud será presentada y firmada por quien ostente su representación legal, debiendo acreditarse dicha representación en los términos previstos en la presente convocatoria.

Cada persona deportista únicamente podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria, con independencia del número de modalidades deportivas en las que participe.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no fuera acompañada de la documentación exigida cuya subsanación resulte legalmente procedente, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria, así como la autorización al Ayuntamiento de Catarroja para realizar las comprobaciones y consultas que resulten necesarias para la tramitación del procedimiento, siempre que no exista oposición expresa de la persona interesada cuando la normativa aplicable así lo permita.

SÉPTIMA. Plazo de presentación de solicitudes





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente.

OCTAVA. Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la federación deportiva competente en el que consten los resultados deportivos alegados para su valoración, indicando la competición, la clasificación obtenida y la fecha de celebración.

b) Memoria deportiva de la actividad deportiva desarrollada durante el período subvencionable, que incluirá, como mínimo:

- Modalidad deportiva.
- Objetivos deportivos de la temporada.
- Principales competiciones disputadas o previstas durante el período subvencionable.
- Breve descripción de la actividad deportiva desarrollada.

La memoria tendrá carácter exclusivamente descriptivo y no será objeto de valoración específica, sin perjuicio de su utilidad para contextualizar la actividad deportiva desarrollada por la persona solicitante.

c) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba efectuarse el ingreso de la subvención.

d) Cuando la persona solicitante sea menor de edad o actúe mediante representante, documentación acreditativa de la representación legal.

No será necesaria la aportación de aquellos documentos que obren ya en poder del Ayuntamiento de Catarroja, siempre que la persona interesada identifique el expediente en el que fueron presentados y no hayan transcurrido los plazos que impidan su utilización, de conformidad con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio aquellos datos cuya consulta resulte posible mediante los sistemas de intermediación de datos o plataformas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la persona interesada cuando la normativa aplicable así lo permita.

La documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados deberá referirse, en todo caso, a circunstancias existentes dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La subsanación de la documentación presentada se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que pueda utilizarse dicho trámite para acreditar méritos deportivos obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni para incorporar nuevos méritos no alegados inicialmente.

NOVENA. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada, se hayan realizado dentro del período subvencionable establecido en la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados y debidamente justificados conforme a la normativa vigente.

En particular, podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

a) Adquisición de material y equipamiento deportivo específico y necesario para los entrenamientos y la competición, siempre que guarde relación directa con la modalidad deportiva practicada.

b) Licencias federativas, derechos de inscripción y cuotas de participación en competiciones deportivas oficiales.

c) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención indispensables para la participación en competiciones deportivas oficiales, siempre que se encuentren debidamente justificados.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 7 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

d) Gastos derivados de la preparación deportiva, tales como alquiler de instalaciones deportivas, preparación física, fisioterapia, readaptación deportiva, asistencia psicológica deportiva, nutrición deportiva o cualesquiera otros servicios técnicos directamente vinculados a la mejora del rendimiento deportivo, siempre que se justifique su relación con la actividad subvencionada.

e) Cualquier otro gasto que, de forma motivada, pueda considerarse indispensable para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.

Asimismo, podrán admitirse otros gastos de naturaleza análoga a los anteriormente relacionados, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se encuentren suficientemente justificados documentalmente y exista una relación directa con la preparación o participación en competiciones deportivas oficiales., siempre que queden suficientemente justificados y sean expresamente aceptados por el órgano instructor.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no puedan vincularse objetivamente a la finalidad de la subvención o cuya necesidad no resulte suficientemente acreditada.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, sanciones administrativas o penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- b) Los gastos protocolarios, de representación, celebraciones o restauración que no estén directamente vinculados a la participación en competiciones deportivas oficiales.
- c) Los gastos correspondientes a actividades de ocio o turismo, así como aquellos desplazamientos que no respondan a una finalidad deportiva acreditada.
- d) La adquisición de bienes o servicios que no guarden relación directa con la modalidad deportiva practicada.
- e) Los gastos derivados de actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o que vulneren los derechos fundamentales.
- f) Los gastos relacionados con actividades que fomenten el consumo de alcohol, tabaco, sustancias dopantes o cualquier otra conducta contraria a los valores del deporte.
- g) Cualesquiera otros gastos que no respondan a la finalidad de la presente convocatoria o no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

La Comisión de Valoración y el órgano instructor podrán solicitar cuanta información adicional resulte necesaria para determinar la naturaleza subvencionable de un gasto cuando existan dudas razonables sobre su vinculación con la actividad deportiva objeto de la ayuda.

DÉCIMA. Criterios de baremación y determinación de los importes de las ayudas a conceder

La valoración de las solicitudes se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la presente base.

1. Valoración de la condición de deportista de élite

Como primer criterio de valoración, se reconocerá la condición de deportista de élite de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos, se asignarán las siguientes cuantías:

- Deportista de élite de Alta Competición: 500 euros.
- Deportista de élite de Promoción: 400 euros.

La condición de deportista de élite se valorará una única vez por persona solicitante, con independencia del número de modalidades deportivas por las que hubiera obtenido dicho reconocimiento.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 8 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

2. Valoración de los méritos deportivos

Una vez deducido del crédito total el importe destinado a las personas deportistas de élite, el crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las personas solicitantes, en función de la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo.

Únicamente se valorará el mejor resultado deportivo acreditado por cada persona solicitante durante el periodo subvencionable.

ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUNDIAL: Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos ...	1	20
	2	19
	3	18
	Del 4 al 10	17
EUROPEO: campeonato de Europa ...	1	16
	2	15
	3	14
	Del 4 al 10	13
ESTATAL: campeonato de España, liga española ...	1	12
	2	11
	3	10
	Del 4 al 10	9
AUTONÓMICO: en el ámbito de la Comunitat Valenciana	1	8
	2	7
	3	6
	Del 4 al 10	5
PROVINCIAL: en el ámbito de la provincia de València	1	4
	2	3
	3	2
	Del 4 al 10	1

3. Determinación del importe de la subvención

Una vez descontadas, en su caso, las cuantías asignadas conforme al apartado primero de esta base, el crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre todas las personas solicitantes que hayan obtenido puntuación.

El importe individual se calculará mediante la siguiente fórmula:

Importe individual = (Puntuación obtenida / Suma total de puntos obtenidos por todas las personas beneficiarias) × Crédito disponible.

Cuando el resultado obtenido supere el importe máximo establecido en la Base Segunda o exceda del coste de la actividad subvencionada, la cuantía se reducirá hasta dicho límite.

En caso de producirse remanente como consecuencia de la aplicación de los límites anteriores, éste se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de personas beneficiarias, respetando igualmente dichos límites.

UNDÉCIMA. Plazos de resolución, notificación y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una norma con rango legal establezca un plazo distinto o se acuerde su ampliación en los supuestos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 9 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DUODÉCIMA. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad.

No obstante, el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Catarroja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la actividad subvencionada tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento procederá a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de otras ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y en las presentes bases reguladoras.

En particular, estarán obligadas a:

- Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida y acreditar el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Catarroja la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en las presentes bases.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan efectuar el Ayuntamiento de Catarroja, la Intervención Municipal y cualesquiera otros órganos competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Catarroja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social durante el procedimiento y, cuando resulte exigible, con carácter previo al pago de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante el plazo legalmente establecido y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Catarroja cuando sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.

g) Cumplir la normativa vigente en materia de deporte, protección de datos de carácter personal y cuantas disposiciones resulten de aplicación al desarrollo de la actividad subvencionada.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que suponga la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.

j) Facilitar cuanta información sea requerida por los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de control financiero previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente base podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA. Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse de subvenciones cuya cuantía individual no supera el límite previsto en dicho precepto.

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2026 e incluirá, al menos:

a) Memoria de actuación justificativa (Anexo II).

b) Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).

c) Declaración responsable de que los gastos relacionados han sido efectivamente realizados y pagados, corresponden a la actividad subvencionada y se dispone de la documentación justificativa original, que será conservada durante el plazo legalmente establecido.

El Ayuntamiento de Catarroja podrá requerir, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de justificación o en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control financiero, la aportación de las facturas, justificantes bancarios de pago o cualquier otra documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación clasificada.

Cuando la documentación justificativa presentada fuera insuficiente o adoleciera de defectos subsanables, el Ayuntamiento requerirá a la persona beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se resolverá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

Cuando el importe de los gastos justificados fuera inferior al importe de la subvención concedida, esta se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

DECIMOQUINTA. Pago de la subvención

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria en su solicitud.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

El primer abono, correspondiente al noventa por ciento (90%) de la subvención concedida, tendrá la consideración de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003.

Dada la finalidad social y deportiva de las ayudas, la condición de personas físicas beneficiarias y la reducida cuantía individual de las subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías para la percepción del pago anticipado, siempre que dicha exención resulte conforme con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El diez por ciento (10 %) restante se abonará una vez aprobada la justificación de la subvención.

Con carácter previo a cada pago, el Ayuntamiento comprobará que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Catarroja, cuando dicha comprobación resulte exigible conforme a la normativa vigente.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

DECIMOSEXTA. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

En particular, procederá el reintegro cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en las presentes bases.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente.
- e) Cualesquiera otros supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones y en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad y protección de datos

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, mediante el correspondiente extracto, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

Asimismo, la información relativa a las subvenciones concedidas será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia municipal cuando así resulte exigible conforme a la normativa vigente sobre transparencia y buen gobierno.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Catarroja, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación, concesión, seguimiento, control y justificación de las subvenciones reguladas en las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos en los términos establecidos por la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Catarroja.

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos personales necesario para la gestión del procedimiento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que asisten a las personas interesadas conforme a la normativa de protección de datos.

DECIMOCTAVA.- Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigentes; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA. EJERCICIO 2026

A. DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA SOLICITANTE

Nombre y Apellidos			
DNI/ NIE núm.		Teléfono	
Domicilio			
Municipio		C. Postal	
Correo electrónico			

B. DATOS DEPORTIVOS DE LA PERSONA DEPORTISTA SOLICITANTE

Modalidad deportiva:	
Federación:	
Club al que pertenece:	

C. MEJOR RESULTADO DEPORTIVO QUE ACREDITA

Ámbito de competición:



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 13 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

- ☐ Mundial (Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos ...)
- ☐ Europeo (Campeonato de Europa ...)
- ☐ Estatal (Campeonato de España, liga española ...)
- ☐ Autonómico (en el ámbito de la Comunitat Valenciana)
- ☐ Provincial (en el ámbito de la provincia de Valencia)

Mejor clasificación obtenida en el ámbito indicado:

- ☐ Primero/a
- ☐ Segundo/a
- ☐ Tercero/a
- ☐ Del cuarto/a al décimo/a

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ Que reúno los requisitos exigidos en las bases.
- ☐ Que no incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- ☐ Que son ciertos todos los datos aportados.
- ☐ Que me comprometo a comunicar cualquier modificación que afecte a esta solicitud.
- ☐ Que acepto las bases de la convocatoria.

E. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Catarroja conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Catarroja a consultar los datos necesarios para la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo:
 - identidad;
 - residencia y empadronamiento;
 - obligaciones tributarias;
 - obligaciones con la Seguridad Social;
 - inexistencia de deudas con el Ayuntamiento;
 - otras ayudas públicas que resulten consultables.

- ☐ **No autorizo**, por lo que aportaré la documentación acreditativa correspondiente

F. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS

La siguiente documentación complementaria a la solicitud se considera preceptiva:

- ☐ Certificado federativo de resultados.
- ☐ Memoria descriptiva de la actividad deportiva.
- ☐ Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.

G. DOCUMENTACIÓN SOLO EN DETERMINADOS CASOS

- ☐ Acreditación de la representación al tratarse de una persona deportista menor de edad, mediante fotocopia del libro de familia (donde conste el representante y su relación filial) o registro digital en el que consten los datos del núcleo familiar relacionados con su estado civil; o bien, resolución de tutoría legal.
- ☐ Acreditación de la condición de deportista de élite mediante la aportación de la publicación en el DOGCV de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana donde aparezca la persona deportista solicitante.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 14 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

Firma:

Catarroja, __ de _____ de 2026.

**ANEXO II
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA****Subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja. Ejercicio 2026****1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA**

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Modalidad deportiva:

Federación deportiva:

Club deportivo (si procede):

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REALIZADA

Describe brevemente la actividad deportiva desarrollada durante el período subvencionable.

3. ENTRENAMIENTOS REALIZADOS

Indique, de forma resumida, la preparación deportiva realizada.

- ☐ Entrenamientos ordinarios
- ☐ Preparación física
- ☐ Preparación técnica
- ☐ Concentraciones
- ☐ Otros (indicar):

Observaciones:

4. COMPETICIONES OFICIALES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

Competición	Fecha	Lugar	Ámbito (Provincial / Autonómico / Estatal / Europeo / Mundial)	Resultado obtenido

5. OBJETIVOS DEPORTIVOS ALCANZADOS

Indique los principales objetivos conseguidos durante el período subvencionable.

- ☐ Participación en competiciones oficiales.
- ☐ Mejora del rendimiento deportivo.
- ☐ Clasificación para campeonatos superiores.
- ☐ Obtención de resultados deportivos relevantes.
- ☐ Otros:

Breve explicación:



FIRMAT PER

L'Alcalde de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 15 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

6. VALORACIÓN FINAL

Realice una breve valoración del desarrollo de la temporada deportiva.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que:

- ☐ La actividad deportiva descrita ha sido efectivamente realizada.
- ☐ Los datos contenidos en la presente memoria son ciertos.
- ☐ La actividad corresponde al período subvencionable establecido en la convocatoria.
- ☐ Los gastos incluidos en la cuenta justificativa guardan relación directa con la actividad deportiva descrita en esta memoria.

En Catarroja, ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona beneficiaria

ANEXO III

RELACIÓN SIMPLIFICADA DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS QUE ACREDITAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Núm. ORDEN	TIPO DOCUMENTO (factura-otro documento)	Nº Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto	Importe (*)	Fecha de pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
TOTAL						

(*) Solo incluir el importe soportado del IVA si NO ES DEDUCIBLE.

Declaro bajo mi responsabilidad que los gastos relacionados han sido efectivamente realizados y pagados, corresponden a la actividad subvencionada y se dispone de la documentación justificativa original, que será conservada durante el plazo legalmente establecido.

En Catarroja, a la fecha de la firma electrónica.

Instrucciones para cumplimentar el impreso:

1º.- En las facturas y/o documentos probatorios, la fecha de emisión y el objeto deben referirse al año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

2º.-La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como persona destinataria de la factura/documento probatorio.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 15.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria con cargo al RC: 51669 de la partida presupuestaria 3421-480.

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Sometido a votación, el AYUNTAMIENTO PLENO por unanimidad de los miembros presentes, 21 votos a favor de los integrantes de la Corporación ACUERDA:





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



NIF: P4609600D

PRIMERO. Aprobar la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja para apoyarlos en el desarrollo de su actividad dentro del deporte federativo de competición en régimen de concurrencia competitiva ejercicio 2025, el texto literal de la cual se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA. EJERCICIO 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

El Ayuntamiento de Catarroja, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, desarrolla actuaciones dirigidas al fomento de la actividad física y del deporte como instrumento de promoción de la salud, la educación en valores, la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

En el ejercicio de dichas competencias, el Ayuntamiento considera prioritario apoyar a las personas deportistas del municipio que participan en competiciones oficiales de carácter federado, contribuyendo a sufragar parte de los gastos derivados de su preparación y participación deportiva. Mediante estas ayudas se pretende favorecer el desarrollo del talento deportivo local, facilitar la continuidad de la práctica deportiva en el ámbito competitivo y reconocer el esfuerzo, la dedicación y los méritos alcanzados por las personas deportistas de Catarroja.

Estas subvenciones responden al interés público municipal de promoción del deporte y se conceden con pleno respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia competitiva, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, esta convocatoria se alinea con los objetivos de promoción de la actividad física y del deporte previstos en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, así como con las políticas municipales de impulso del deporte y de apoyo al rendimiento deportivo desarrolladas por el Ayuntamiento de Catarroja.

Asimismo, las presentes bases incorporan medidas de simplificación administrativa en la tramitación y justificación de las subvenciones, adecuando la documentación exigida a la naturaleza y cuantía de las ayudas, de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia y proporcionalidad que deben regir la gestión de los recursos públicos, sin perjuicio de las facultades municipales de comprobación y control.

Las presentes bases reguladoras se rigen por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

PRIMERA. Objeto y finalidad



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



NIF: P4609600D



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

El objeto de las presentes bases es regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a apoyar a las personas deportistas individuales empadronadas en el municipio de Catarroja que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, con el fin de apoyar el desarrollo de su actividad deportiva. A los efectos de estas bases, tendrán la consideración de deportistas individuales aquellas personas que compitan en pruebas individuales o en aquellas modalidades cuya participación se realice individualmente, por parejas o por tríos, siempre que la modalidad deportiva así lo establezca reglamentariamente.

La finalidad de estas ayudas es colaborar en la financiación de los gastos directamente relacionados con la preparación, entrenamiento y participación en competiciones deportivas oficiales, favoreciendo la continuidad de la práctica deportiva federada, la mejora del rendimiento deportivo y la promoción del deporte de competición en el municipio de Catarroja.

Serán subvencionables las actividades y los gastos realizados durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 y la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La concesión de estas subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, concurrencia competitiva, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases, se entenderá por competición oficial aquella incluida en el calendario oficial de la federación deportiva competente o expresamente organizada o reconocida por ésta, ya sea de ámbito autonómico, estatal o internacional.

SEGUNDA. Financiación y cuantía económica de las subvenciones

La dotación económica máxima destinada a la presente convocatoria será de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3421-480 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Catarroja para el ejercicio 2026.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal.

La cuantía máxima de la subvención que podrá concederse a cada persona beneficiaria será de MIL EUROS (1.000,00 €).

El importe individual de cada subvención se determinará conforme a los criterios de valoración establecidos en la Base Décima y en ningún caso podrá superar el límite máximo previsto en la presente base.

En el supuesto de que el importe total de las subvenciones propuestas supere la dotación presupuestaria disponible, el crédito se distribuirá proporcionalmente entre las personas solicitantes que hayan obtenido derecho a subvención, de acuerdo con la puntuación obtenida en la valoración de las solicitudes, respetando en todo caso el límite máximo individual establecido.

TERCERA. Procedimiento de concesión y régimen jurídico

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y demás normativa de aplicación.





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



NIF: P4609600D

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano municipal competente, cuyo texto íntegro se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, se publicará el correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP), así como en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, adjudicándose las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan mayor valoración, hasta el límite del crédito disponible.

La competencia para resolver el procedimiento corresponderá a la Alcaldía, de acuerdo con la normativa de régimen local, la Ordenanza general de subvenciones de Catarroja y las Bases de ejecución del Presupuesto.

CUARTA. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas deportistas individuales que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de forma individual o en aquellas modalidades cuya participación se realice por parejas o tríos, siempre que reúnan, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Catarroja con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido inmediatamente anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Estar en posesión de la licencia federativa en vigor correspondiente a la modalidad deportiva para la que se solicita la subvención.
- c) Haber obtenido, durante el periodo subvencionable, alguno de los méritos deportivos previstos en la Base Décima, acreditados mediante certificación expedida por la federación deportiva competente.
- d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Catarroja.
- f) Haber justificado, en su caso, las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Catarroja, siempre que hubiera finalizado el plazo establecido para su justificación.

Cada persona deportista únicamente podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria, con independencia del número de modalidades deportivas en las que participe.

El cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base deberá mantenerse hasta la finalización del procedimiento de concesión y, cuando resulte exigible, hasta la completa justificación de la subvención concedida.

QUINTA. Instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio Municipal de Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Examinadas las solicitudes presentadas y la documentación aportada, el órgano instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases y emitirá informe en el que se hará constar la relación de personas solicitantes que reúnen los



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

requisitos para adquirir la condición de beneficiarias, así como, en su caso, aquellas que deban ser excluidas, con indicación de la causa que motive dicha exclusión.

El informe emitido por el órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes admitidas mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base Décima y de emitir el correspondiente informe de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Dirección del Servicio Municipal de Cultura, Juventud, Fiestas y Deportes.
- Vocalía: una persona empleada pública adscrita al Área de Personas.
- Secretaría: la persona titular de la Coordinación del Servicio Municipal de Deportes.

En los supuestos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa legal, las personas integrantes de la Comisión podrán ser sustituidas por quienes designe el órgano municipal competente.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista del expediente, del informe emitido por el órgano instructor y del informe de valoración de la Comisión, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter provisional o definitivo en los supuestos previstos en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando proceda, la propuesta de resolución provisional será publicada o notificada a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Podrá prescindirse de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas distintos de los aportados por las personas interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento corresponderá al órgano municipal competente, que resolverá la convocatoria de conformidad con la propuesta formulada y pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA. Solicitudes

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria se formalizarán mediante el modelo normalizado que se apruebe al efecto (Anexo I) y deberán presentarse dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Telemáticamente, a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Catarroja, mediante certificado electrónico o cualquiera de los sistemas de identificación admitidos por la normativa vigente.
- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Catarroja o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por la persona deportista solicitante. Cuando ésta sea menor de edad o carezca de capacidad de obrar, la solicitud





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

será presentada y firmada por quien ostente su representación legal, debiendo acreditarse dicha representación en los términos previstos en la presente convocatoria.

Cada persona deportista únicamente podrá presentar una solicitud al amparo de la presente convocatoria, con independencia del número de modalidades deportivas en las que participe.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no fuera acompañada de la documentación exigida cuya subsanación resulte legalmente procedente, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra del contenido de las presentes bases reguladoras y de la convocatoria, así como la autorización al Ayuntamiento de Catarroja para realizar las comprobaciones y consultas que resulten necesarias para la tramitación del procedimiento, siempre que no exista oposición expresa de la persona interesada cuando la normativa aplicable así lo permita.

SÉPTIMA. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, salvo que la convocatoria establezca un plazo diferente.

OCTAVA. Documentación

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por la federación deportiva competente en el que consten los resultados deportivos alegados para su valoración, indicando la competición, la clasificación obtenida y la fecha de celebración.

b) Memoria deportiva de la actividad deportiva desarrollada durante el período subvencionable, que incluirá, como mínimo:

- Modalidad deportiva.
- Objetivos deportivos de la temporada.
- Principales competiciones disputadas o previstas durante el período subvencionable.
- Breve descripción de la actividad deportiva desarrollada.

La memoria tendrá carácter exclusivamente descriptivo y no será objeto de valoración específica, sin perjuicio de su utilidad para contextualizar la actividad deportiva desarrollada por la persona solicitante.

c) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, deba efectuarse el ingreso de la subvención.

d) Cuando la persona solicitante sea menor de edad o actúe mediante representante, documentación acreditativa de la representación legal.

No será necesaria la aportación de aquellos documentos que obren ya en poder del Ayuntamiento de Catarroja, siempre que la persona interesada identifique el expediente en el que fueron presentados y no hayan transcurrido los plazos que impidan su utilización, de conformidad con la legislación vigente.

El Ayuntamiento podrá comprobar de oficio aquellos datos cuya consulta resulte posible mediante los sistemas de intermediación de datos o plataformas de interoperabilidad de las Administraciones Públicas, salvo oposición expresa de la persona interesada cuando la normativa aplicable así lo permita.

La documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos alegados deberá referirse, en todo caso, a circunstancias existentes dentro del plazo de presentación de solicitudes.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 22 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

La subsanación de la documentación presentada se regirá por lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin que pueda utilizarse dicho trámite para acreditar méritos deportivos obtenidos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni para incorporar nuevos méritos no alegados inicialmente.

NOVENA. Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada, se hayan realizado dentro del periodo subvencionable establecido en la convocatoria y se encuentren efectivamente pagados y debidamente justificados conforme a la normativa vigente.

En particular, podrán ser objeto de subvención los siguientes gastos:

- Adquisición de material y equipamiento deportivo específico y necesario para los entrenamientos y la competición, siempre que guarde relación directa con la modalidad deportiva practicada.
- Licencias federativas, derechos de inscripción y cuotas de participación en competiciones deportivas oficiales.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención indispensables para la participación en competiciones deportivas oficiales, siempre que se encuentren debidamente justificados.
- Gastos derivados de la preparación deportiva, tales como alquiler de instalaciones deportivas, preparación física, fisioterapia, readaptación deportiva, asistencia psicológica deportiva, nutrición deportiva o cualesquiera otros servicios técnicos directamente vinculados a la mejora del rendimiento deportivo, siempre que se justifique su relación con la actividad subvencionada.
- Cualquier otro gasto que, de forma motivada, pueda considerarse indispensable para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.

Asimismo, podrán admitirse otros gastos de naturaleza análoga a los anteriormente relacionados, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su ejecución, se encuentren suficientemente justificados documentalmente y exista una relación directa con la preparación o participación en competiciones deportivas oficiales., siempre que queden suficientemente justificados y sean expresamente aceptados por el órgano instructor.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que no puedan vincularse objetivamente a la finalidad de la subvención o cuya necesidad no resulte suficientemente acreditada.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, sanciones administrativas o penales y los gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Los gastos protocolarios, de representación, celebraciones o restauración que no estén directamente vinculados a la participación en competiciones deportivas oficiales.
- Los gastos correspondientes a actividades de ocio o turismo, así como aquellos desplazamientos que no respondan a una finalidad deportiva acreditada.
- La adquisición de bienes o servicios que no guarden relación directa con la modalidad deportiva practicada.
- Los gastos derivados de actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación o que vulneren los derechos fundamentales.
- Los gastos relacionados con actividades que fomenten el consumo de alcohol, tabaco, sustancias dopantes o cualquier otra conducta contraria a los valores del deporte.
- Cualesquiera otros gastos que no respondan a la finalidad de la presente convocatoria o no resulten necesarios para el desarrollo de la actividad deportiva subvencionada.

La Comisión de Valoración y el órgano instructor podrán solicitar cuanta información adicional resulte necesaria para determinar la naturaleza subvencionable de un gasto cuando existan dudas razonables sobre su vinculación con la actividad deportiva objeto de la ayuda.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 23 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

DÉCIMA. Criterios de baremación y determinación de los importes de las ayudas a conceder

La valoración de las solicitudes se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en la presente base.

4. Valoración de la condición de deportista de élite

Como primer criterio de valoración, se reconocerá la condición de deportista de élite de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana y en el Decreto 39/2020, de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunitat Valenciana.

A estos efectos, se asignarán las siguientes cuantías:

- Deportista de élite de Alta Competición: 500 euros.
- Deportista de élite de Promoción: 400 euros.

La condición de deportista de élite se valorará una única vez por persona solicitante, con independencia del número de modalidades deportivas por las que hubiera obtenido dicho reconocimiento.

5. Valoración de los méritos deportivos

Una vez deducido del crédito total el importe destinado a las personas deportistas de élite, el crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las personas solicitantes, en función de la puntuación obtenida conforme al siguiente baremo.

Únicamente se valorará el mejor resultado deportivo acreditado por cada persona solicitante durante el periodo subvencionable.

ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CLASIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
MUNDIAL: Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos ...	1	20
	2	19
	3	18
	Del 4 al 10	17
EUROPEO: campeonato de Europa ...	1	16
	2	15
	3	14
	Del 4 al 10	13
ESTATAL: campeonato de España, liga española ...	1	12
	2	11
	3	10
	Del 4 al 10	9
AUTONÓMICO: en el ámbito de la Comunitat Valenciana	1	8
	2	7
	3	6
	Del 4 al 10	5
PROVINCIAL: en el ámbito de la provincia de València	1	4
	2	3
	3	2
	Del 4 al 10	1

6. Determinación del importe de la subvención

Una vez descontadas, en su caso, las cuantías asignadas conforme al apartado primero de esta base, el crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre todas las personas solicitantes que hayan obtenido puntuación.

El importe individual se calculará mediante la siguiente fórmula:



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 24 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

Importe individual = (Puntuación obtenida / Suma total de puntos obtenidos por todas las personas beneficiarias) × Crédito disponible.

Cuando el resultado obtenido supere el importe máximo establecido en la Base Segunda o exceda del coste de la actividad subvencionada, la cuantía se reducirá hasta dicho límite.

En caso de producirse remanente como consecuencia de la aplicación de los límites anteriores, éste se redistribuirá proporcionalmente entre el resto de personas beneficiarias, respetando igualmente dichos límites.

UNDÉCIMA. Plazos de resolución, notificación y recursos

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una norma con rango legal establezca un plazo distinto o se acuerde su ampliación en los supuestos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

DUODÉCIMA. Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinadas a la misma finalidad.

No obstante, el importe de las ayudas concedidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no podrá superar en ningún caso el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Catarroja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a financiar la actividad subvencionada tan pronto como tengan conocimiento de ello y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.

En el supuesto de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento procederá a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro del exceso percibido, en los términos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de otras ayudas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



FIRMAT PER

L'Alcalde de l'Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 25 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

DECIMOTERCERA. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja y en las presentes bases reguladoras.

En particular, estarán obligadas a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida y acreditar el cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Catarroja la aplicación de los fondos percibidos en los términos establecidos en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan efectuar el Ayuntamiento de Catarroja, la Intervención Municipal y cualesquiera otros órganos competentes, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Catarroja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social durante el procedimiento y, cuando resulte exigible, con carácter previo al pago de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos durante el plazo legalmente establecido y ponerlos a disposición del Ayuntamiento de Catarroja cuando sean requeridos en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cumplir la normativa vigente en materia de deporte, protección de datos de carácter personal y cuantas disposiciones resulten de aplicación al desarrollo de la actividad subvencionada.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.
- i) Comunicar al Ayuntamiento cualquier circunstancia que suponga la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria.
- j) Facilitar cuanta información sea requerida por los órganos competentes para el ejercicio de las funciones de control financiero previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente base podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención o al reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA. Justificación

La justificación de la subvención se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse de subvenciones cuya cuantía individual no supera el límite previsto en dicho precepto.

La justificación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Catarroja o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2026 e incluirá, al menos:

- a) Memoria de actuación justificativa (Anexo II).
- b) Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, concepto del gasto, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III).
- c) Declaración responsable de que los gastos relacionados han sido efectivamente realizados y pagados, corresponden a la actividad subvencionada y se dispone de la documentación justificativa original, que será conservada durante el plazo legalmente establecido.



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 26 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

El Ayuntamiento de Catarroja podrá requerir, en cualquier momento durante la tramitación del procedimiento de justificación o en el ejercicio de las actuaciones de comprobación y control financiero, la aportación de las facturas, justificantes bancarios de pago o cualquier otra documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación clasificada.

Cuando la documentación justificativa presentada fuera insuficiente o adoleciera de defectos subsanables, el Ayuntamiento requerirá a la persona beneficiaria para que proceda a su subsanación en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, de no hacerlo, se resolverá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas.

Cuando el importe de los gastos justificados fuera inferior al importe de la subvención concedida, esta se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

DECIMOQUINTA. Pago de la subvención

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria en su solicitud.

El primer abono, correspondiente al noventa por ciento (90%) de la subvención concedida, tendrá la consideración de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003.

Dada la finalidad social y deportiva de las ayudas, la condición de personas físicas beneficiarias y la reducida cuantía individual de las subvenciones, no se exigirá la constitución de garantías para la percepción del pago anticipado, siempre que dicha exención resulte conforme con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El diez por ciento (10 %) restante se abonará una vez aprobada la justificación de la subvención.

Con carácter previo a cada pago, el Ayuntamiento comprobará que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Catarroja, cuando dicha comprobación resulte exigible conforme a la normativa vigente.

No podrá realizarse el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones o sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

DECIMOSEXTA. Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja.

En particular, procederá el reintegro cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en las presentes bases.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente.
- e) Cualesquiera otros supuestos previstos en la legislación reguladora de subvenciones.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 27 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones y en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

DECIMOSÉPTIMA. Publicidad y protección de datos

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, mediante el correspondiente extracto, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones.

La resolución de concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web del Ayuntamiento de Catarroja, surtiendo dicha publicación los efectos de notificación a las personas interesadas, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la información relativa a las subvenciones concedidas será objeto de publicidad activa en el Portal de Transparencia municipal cuando así resulte exigible conforme a la normativa vigente sobre transparencia y buen gobierno.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas solicitantes serán tratados por el Ayuntamiento de Catarroja, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la tramitación, concesión, seguimiento, control y justificación de las subvenciones reguladas en las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de sus datos en los términos establecidos por la normativa vigente, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Catarroja.

La participación en la presente convocatoria implica el conocimiento y aceptación del tratamiento de los datos personales necesario para la gestión del procedimiento, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que asisten a las personas interesadas conforme a la normativa de protección de datos.

DECIMOCTAVA.- Normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Catarroja; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento vigentes; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE CATARROJA. EJERCICIO 2026

A. DATOS DE LA PERSONA DEPORTISTA SOLICITANTE



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 28 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

Nombre y Apellidos			
DNI/ NIE núm.		Teléfono	
Domicilio			
Municipio		C. Postal	
Correo electrónico			

B. DATOS DEPORTIVOS DE LA PERSONA DEPORTISTA SOLICITANTE

Modalidad deportiva:	
Federación:	
Club al que pertenece:	

C. MEJOR RESULTADO DEPORTIVO QUE ACREDITA

Ámbito de competición:

- ☐ Mundial (Campeonato del Mundo, Juegos Olímpicos ...)
- ☐ Europeo (Campeonato de Europa ...)
- ☐ Estatal (Campeonato de España, liga española ...)
- ☐ Autonómico (en el ámbito de la Comunitat Valenciana)
- ☐ Provincial (en el ámbito de la provincia de Valencia)

Mejor clasificación obtenida en el ámbito indicado:

- ☐ Primero/a
- ☐ Segundo/a
- ☐ Tercero/a
- ☐ Del cuarto/a al décimo/a

D. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ Que reúno los requisitos exigidos en las bases.
- ☐ Que no incurro en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de persona beneficiaria.
- ☐ Que son ciertos todos los datos aportados.
- ☐ Que me comprometo a comunicar cualquier modificación que afecte a esta solicitud.
- ☐ Que acepto las bases de la convocatoria.

E. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Catarroja conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, en los términos establecidos en las bases de la convocatoria.

- ☐ **Autorizo** al Ayuntamiento de Catarroja a consultar los datos necesarios para la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo:
 - identidad;
 - residencia y empadronamiento;
 - obligaciones tributarias;
 - obligaciones con la Seguridad Social;
 - inexistencia de deudas con el Ayuntamiento;
 - otras ayudas públicas que resulten consultables.



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 29 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvest Ruiz
31/7/2026 11:47

☐ **No autorizo**, por lo que aportaré la documentación acreditativa correspondiente

F. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA EN TODOS LOS CASOS

La siguiente documentación complementaria a la solicitud se considera preceptiva:

- ☐ Certificado federativo de resultados.
- ☐ Memoria descriptiva de la actividad deportiva.
- ☐ Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante o del padre/madre/tutor en el caso de las personas menores de edad.

G. DOCUMENTACIÓN SOLO EN DETERMINADOS CASOS

- ☐ Acreditación de la representación al tratarse de una persona deportista menor de edad, mediante fotocopia del libro de familia (donde conste el representante y su relación filial) o registro digital en el que consten los datos del núcleo familiar relacionados con su estado civil; o bien, resolución de tutoría legal.
- ☐ Acreditación de la condición de deportista de élite mediante la aportación de la publicación en el DOGCV de las listas de deportistas de élite de la Comunidad Valenciana donde aparezca la persona deportista solicitante.

Firma:

Catarroja, __ de _____ de 2026.

ANEXO II
MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA
Subvenciones destinadas a deportistas individuales de Catarroja. Ejercicio 2026

1. DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Nombre y apellidos:

DNI/NIE:

Modalidad deportiva:

Federación deportiva:

Club deportivo (si procede):

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA REALIZADA

Describe brevemente la actividad deportiva desarrollada durante el período subvencionable.

3. ENTRENAMIENTOS REALIZADOS

Indique, de forma resumida, la preparación deportiva realizada.

- ☐ Entrenamientos ordinarios
- ☐ Preparación física
- ☐ Preparación técnica
- ☐ Concentraciones
- ☐ Otros (indicar):

Observaciones:





FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

4. COMPETICIONES OFICIALES EN LAS QUE HA PARTICIPADO

Competición	Fecha	Lugar	Ámbito (Provincial / Autonómico / Estatal / Europeo / Mundial)	Resultado obtenido

5. OBJETIVOS DEPORTIVOS ALCANZADOS

Indique los principales objetivos conseguidos durante el período subvencionable.

- ☐ Participación en competiciones oficiales.
☐ Mejora del rendimiento deportivo.
☐ Clasificación para campeonatos superiores.
☐ Obtención de resultados deportivos relevantes.
☐ Otros:

Breve explicación:

6. VALORACIÓN FINAL

Realice una breve valoración del desarrollo de la temporada deportiva.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante declara que:

- ☐ La actividad deportiva descrita ha sido efectivamente realizada.
☐ Los datos contenidos en la presente memoria son ciertos.
☐ La actividad corresponde al período subvencionable establecido en la convocatoria.
☐ Los gastos incluidos en la cuenta justificativa guardan relación directa con la actividad deportiva descrita en esta memoria.

En Catarroja, ____ de _____ de 2026.

Firma de la persona beneficiaria

ANEXO III**RELACIÓN SIMPLIFICADA DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICANTES DE GASTOS QUE ACREDITAN LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO O DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

Núm. ORDEN	TIPO DOCUMENTO (factura-otro documento)	Nº Fra/Doc	Fecha Fra/Doc	Concepto	Importe (*)	Fecha de pago
1						
2						
3						



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 31 de 33



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47

4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						
39						
TOTAL						

(*) Solo incluir el importe soportado del IVA si NO ES DEDUCIBLE.

Declaro bajo mi responsabilidad que los gastos relacionados han sido efectivamente realizados y pagados, corresponden a la actividad subvencionada y se dispone de la documentación justificativa original, que será conservada durante el plazo legalmente establecido.

En Catarroja, a la fecha de la firma electrónica.

Instrucciones para cumplimentar el impreso:



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La secretària de l'Ajuntament de Catarroja
Remedios Pérez Ibáñez
31/7/2026 9:14



Ajuntament de
Catarroja

NIF: P4609600D

Pleno - SECRETARÍA

Expedient 2928384A

1º.- En las facturas y/o documentos probatorios, la fecha de emisión y el objeto deben referirse al año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.

2º.-La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como persona destinataria de la factura/documento probatorio.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 15.000,00€ a cargo de la aplicación presupuestaria con cargo al RC: 51669 de la partida presupuestaria 3421-480.

TERCERO. Comunicar el texto completo de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales afectados.

Y así conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, con la salvedad que se expide con la reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión (art. 206 R.O.F. y R.J.)



FIRMAT PER

L'Alcaldeessa de Ajuntament de Catarroja
Lorena Silvent Ruiz
31/7/2026 11:47



AJUNTAMENT DE CATARROJA

Codi Segur de Verificació: JNAA CEDE P9DU LZEK MLVT

Certif PI30-07-2026 Aprobac Ayudas deportistas locales 2026 - SEFYCU 8476020

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://catarroja.sedipualba.es/>

Pàg. 33 de 33